



RESOLUCIÓN N° 118...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “B. MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE PROFESIONALES (C/ ESPECIALIDAD) ASESOR TÉCNICO” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/ MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL SEÑOR BENJAMIN STELATTO, CON C.I. N° 660.853”.**

-1-

Asunción, 20 de Febrero del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 18 de diciembre del 2023, presentada por el señor **Benjamin Stelatto**, con **C.I. N° 660.853**; la Nota N° 005 de fecha 23 de diciembre del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 101/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 18 de diciembre del 2023, el señor **Benjamin Stelatto**, con **C.I. N° 660.853**, solicita la cancelación de su registro en la categoría B. Profesionales – B1, y la exoneración de la deuda generada en concepto de B. mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico y Pago por año de atraso por registro/ mantenimiento de Asesor Técnico, desde el año 2014.

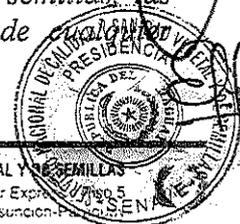
Que, a través de la Nota N° 105 de fecha 23 de enero del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor **Benjamin Stelatto**, con **C.I. N° 660.853**, informa sobre los montos adeudados en las tasas por prestación de servicios, remitiendo adjunto la respectiva liquidación.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias*”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de*



RESOLUCIÓN N° 143...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “B. MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE PROFESIONALES (C/ ESPECIALIDAD) ASESOR TÉCNICO” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/ MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL SEÑOR BENJAMIN STELATTO, CON C.I. N° 660.853”.**

-2-

actividad de su competencia en todo el territorio nacional; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 128/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 101/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, autorice la exoneración a favor del señor **Benjamin Stelatto, con C.I. N° 660.853**, de acuerdo a los montos expuestos por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 005/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al señor **Benjamin Stelatto, con C.I. N° 660.853**, del pago de la tasa por prestación de servicios, correspondiente al ítem N° 194 *“B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad)** Asesor Técnico”* y al Ítem N° 145 *“Pago por año de atraso por registro/ mantenimiento de Asesor Técnico”*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PS/mb/mc/ob



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

